

No ignoro que los romanos practicaron ciertas reglas, que después fueron de derecho internacional; pero esto fué por varias consideraciones, y no por observar una regla de derecho constituido. Tal sucedía, por ejemplo, con la observancia de los tratados. Esto se verificaba, no por el principio general *pacta sunt servanda*, sino por consagrarse los tratados con la solemnidad del juramento; de lo cual nació el temor de que podían ser castigados por los dioses los que faltaban á la fe jurada.

Sé también que este pueblo tuvo en el más alto grado el sentimiento instintivo de la justicia, y se esforzó por legitimar su conducta con cierta apariencia de legalidad. Para dar á entender que eran justas las guerras que emprendía, sometía al Colegio de los Feciales el conocimiento de la cuestión, y no recurría á vías de hecho hasta que éstos reconocían la justicia de la guerra, examinando la diferencia con procedimientos muy semejantes á los que se usaban en las actuaciones civiles. Hecho el examen por los Feciales, acordaban que se pidiese primero una separación, y cuando ésta no era atendida, *dabant actionem*. Todo esto no era en el fondo más que guardar las formas (1).

Dedúcese de todo lo dicho que se debe sostener como cosa cierta, que los sabios jurisconsultos romanos no han dejado un cuerpo de doctrina jurídica tocante á las relaciones exteriores de los Estados, lo cual se halla confirmado con la autoridad de un escritor muy competente, Alberico Gentile, quien, según dice Forti (2), unía al gran conocimiento de los textos romanos y de la historia civil de la antigüedad y de los tiempos medios, un estudio profundo de las obras de los antiguos doctores. Véase cómo se expresa Gentile: «Nuestro Justiniano, que dió leyes á sus pueblos, no salió de los límites del Estado para el cual legislaba. Aun cuando trató del derecho natural y de gentes, como los filósofos, y de la causa de la guerra, de los prisioneros, de los esclavos y de otros asuntos semejantes, todo lo refirió á su Estado, explicándolo en provecho suyo, como cuando habla de la condición de los prisioneros respecto de los ciudadanos, en lo que se refiere á la persona y bienes, y de otros asuntos semejantes» (3).

(1) Consúltese: RITTER, *De fecialibus*.—CALVO, *Dr. intr.*, Intr.—PRADIER FODERÉ, Intr. al *Droit int.* de Fiore.—BOSSUET, *Discours sur l'Hist. univ.*, 3.^a parte, VI.—OSENBRUEGGEN, *De jure belli et pacis roman.*

(2) FORTI, *Instituz. di dir. civ.*, cap. IV, § 13.

(3) *Del diritto della guerra*, libro I, cap. I (traducción de A. Fiorini).

CAPÍTULO II

El Cristianismo.—La Reforma.—El tratado de Westfalia (1648).

19. De la comunidad jurídica de los pueblos después del Cristianismo.—20. Errores del Pontificado.—21. Teoría de los Papas.—22. Las Cruzadas.—23. Alejandro VI y la guerra en las Indias.—24. Obstáculos para la comunidad jurídica de todos los pueblos.—25. Cómo consideraban el Estado los Papas.—26. La Reacción.—27. Alianza del Papa con el Emperador.—28. La Reforma.—29. Política de Richelieu.—30. Resultados obtenidos.—31. Tratado de Westfalia.

19. El Cristianismo proclamó la unidad del género humano y la fraternidad de todos los pueblos (1). Estudiado en la doctrina de su fundador y en la de los Padres de la Iglesia, contiene los verdaderos gérmenes de la organización social, pues en él se encuentran los justos principios de la igualdad y de la comunidad jurídica en su concepción más sublime y perfecta. La idea de la humanidad, según la enseñanza de Cristo, es más amplia y más completa que la de Budha, Zoroastro, y la que concibieron los filósofos griegos y romanos. Por esto decía Tertuliano, que todo el mundo debía formar una sola República, *unam omnium rempublicam agnoscimus, mundum* (2).

Si las pasiones humanas no hubiesen alterado la doctrina de Cristo, hubiera ésta llevado á reconocer una comunidad de derecho entre todos los pueblos (3), y á condenar la hostilidad permanente entre los que no pertenecían á la misma patria. El ideal del

(1) *Tu (Ecclesia) cives civibus, gentes gentibus, et prorsus homines primum parentum recordatione non societate tantum, sed quodam fraternitate conjunxis.* (AUGUST., *De moribus eccles. cath.*, 63).

(2) TERTULIANO, *Apol.*, 39.

(3) *Non est Judaeus neque Graecus; non est servus neque liber; non est masculus neque foemina. Omnes enim vos unum estis in Christo Jesu.* *Epist. PAULI, Ad Gálatas*, 3, 28.—Véase también *Ad Romanos*, III, 28, 29.—*Coloss.*, III, 2.—Consúltese LAURENT, *Hist.*, t. IV.

Cristianismo no pudo, sin embargo, realizarse, porque cuando se quiso traducir el dogma de la igualdad en instituciones políticas y sociales, siempre encontraron los pueblos un grave obstáculo en la doctrina defendida por el Pontificado. Según la enseñanza de los Padres de la Iglesia, no se podía admitir comunidad alguna entre los cristianos y los no cristianos, y era necesario reducirlos á todos á la misma fe, haciendo aceptar á todo el mundo las doctrinas de la Iglesia de Cristo. Los Papas, al querer llevar á la práctica el grandioso concepto de la religión universal, dieron origen á nuevas causas de hostilidad y de guerra.

20. El error más funesto del Pontificado fué el de creerse la fuente de salvación. Está escrito en el Evangelio, que, respondiendo Jesús á Tomás, que le preguntaba cómo podría saberse el camino, decía: «Yo soy el camino de la verdad y de la vida, y ninguno va al Padre sino por mí.» El Papa, como vicario de Cristo y guardador de las verdades reveladas, proclamó que única y exclusivamente él estaba en posesión de la verdad, y enseñó que estaban perdidos todos los que no seguían su doctrina.

De aquí la intolerancia, la persecución, el deber cristiano de reprimir la herejía y extirpar el error; y no faltaron Padres de la Iglesia que enseñaron que era obra de caridad atraer á la fe, aun á pesar suyo, á las personas que no aceptaban la doctrina de la Iglesia, y estaban condenadas y perdidas (1).

La consecuencia de este falso principio fué que, convertido el emperador al Cristianismo, cooperó á extirpar la herejía, y Teodosio castigó severamente á los herejes; quitó á los Maniqueos el derecho de comprar, vender y contratar; condenó á muerte á los apóstatas, y dispuso que se considerase á los herejes como fuera

(1) SAN AGUSTÍN, Epístola 185, *De correctione Donatistorum*, número 13. *Unde magna in eos misericordia cum etiam per istum imperatorum leges ab illa secta, ubi per doctrinas demoniorum mendaciloquorum mala ista didicerunt, prius eripiuntur INVITI, ut in Catholici postea bonis, praeceptis et moribus sanentur asueti.* Y poco después añade, cap. 23: *An non pertinet ad diligentiam pastorem, etiam illas oves quae non violenter ereptae sed blande leniterque seductae, a grege aberraverint, et ab alienis coeperint possideri, inventas ad ovile dominicum, si resistere voluerint, flagellorum terroribus, vel etiam doloribus revocare? Sic enim terror corrigendus est ovis, ut non in ea corrumpatur signaculum Redemptoris.*

SAN BERNARDO: *In Cantica*, Sermón 66, núm. 12, dice á propósito del martirio de los herejes: *Aprobamus celum sed factum non suademus, quia fides suadenda est non imponenda, quamquam melius procul dubio GLADIO COERCENTUR illius videlicet, qui non sine causa gladium portat, quam in suum errorem multos trajicere permittantur, DEI ENIM MINISTER VINDEXT IRAM EI QUI MALE AGIT.*

de la humanidad (1). De este modo se estableció el dualismo dentro del Estado (2), y así como en Grecia no existió comunidad de derecho entre los Griegos y los Bárbaros, y en la antigua Roma la cualidad de ciudadano fué el título de un derecho privilegiado, hizo el Pontificado nacer una desigualdad de condición jurídica entre los cristianos y los herejes (3).

Más poderoso después el Pontificado, no se contentó con perseguir dentro del Estado, sino que pretendió que los principios católicos se aprovecharan de la fuerza de las armas para defender la fe; y en nombre de la religión de Cristo, religión de paz y caridad, se hizo la horrible guerra contra los Albigenses, que se llamó sagrada, y que Chateaubriand denomina abominable episodio de la historia moderna.

Corramos un velo sobre la historia de las persecuciones contra los Albigenses, y limitémonos solamente á consignar el hecho de que, considerándose los Papas á la cabeza del mundo, pretendieron que los principes debían estar, como soldados de la Iglesia, prontos á desnudar la espada para combatir contra los que no querían aceptar su fe.

21. Este concepto, que fué enunciado en toda su grandeza por Gregorio VII, que fundó la supremacía del Pontificado y la subordinación del Emperador, formó después de dicho Papa la base de la política de la corte Romana en sus relaciones con los reyes y con los pueblos. Leyendo la Bula *Ut non solum* de Inocencio III, con la cual aprueba la elección del emperador Otón, se encuentra formulada la doctrina del Pontificado... *ad firmamentum Ecclesiae quae Coeli nomine designatur, duas magnas instituit Dominus dignitates, primam quae illuminat diem, id est in spiritualibus spirituales informat, et animas diabolica fraude deceptas á peccatorum catenis absolvat...alteram*

(1) Consúltese: L. 2, 3, 4, *Cod. Theod.*, XVI, 7. Decía Valentiniano que los apóstatas debían ser castigados con quitarles la consideración de hombres, aunque viviesen con ellos. L. 4, *Cod. Theod.*, XVI, 7.

(2) Las persecuciones contra los Donatistas, Priscilianistas, Maniqueos y Samaritanos fueron excitadas por el fanatismo religioso de los obispos. Consúltese BARONIUS, *Ann.*, año 385, IV.—BARBEYRAC, *Traité de la morale des Pères.*

(3) Véase cómo se expresa San Juan Crisóstomo: «Si tuvieses también un hermano de padre y madre, que no estuviese en comunión contigo en la ley de la verdad, sea para tí más bárbaro que un Escita. Si después un Escita ó un Sármeta, conocen perfectamente los mismos dogmas y tienen la misma fe, que sea más prójimo para tí y más necesario que el que haya nacido de la misma madre. En esto se distinguen los bárbaros de los que no lo son; no en la lengua, ni en la familia, sino en la verdad de la mente.» *Homilia in Psalm. 43.—Alieni filii qui sunt.* B.

quae in tenebris radiet, dum in haereticos mentis caecitate percussos, et hostes Fidei Christianae, quos mundum oriens ex alto respexit. Christi, et Christianorum punit injuriam et ad VINDICTA MALEFACTORUM, laudem vero bonorum, MATERIALIS GLADII POTESTATEM exercet.

22. ¿Qué diré después de la excitación hecha á todos los Príncipes cristianos y á los fieles, de armarse para la guerra santa? *Hic autem* (decía Alejandro III en su Bula *Cor nostrum*) *qui ex vobis fortes sunt et bellis exercendi idonei non minus scuto fidei et lorica justitiae, quam materialibus armis induti tam pium quam necessarium opus, ac laborem hujus peregrinationis asumant.*

Para explicar y justificar los defensores del Pontificado el fanatismo de los Papas, dicen que fué gran previsión atacar á los Mahometanos que amenazaban á Europa, salvando la civilización é impidiendo que todo el mundo fuese conquistado por la cimitarra y dominado por el Corán. También hacen observar otras ventajas incontestables que produjeron las cruzadas.

No trato de entrar en esta discusión; reconozco que las cruzadas son uno de los más importantes acontecimientos de la historia, y que, consideradas en un conjunto, son la epopeya más grande de la civilización. Ciertamente es que, considerando en su conjunto el sentimiento que excitó el entusiasmo y santificó el martirio; la voz de los Papas que guió las conciencias é impulsó las diversas gentes á concebir la grande idea del derecho y del deber de defender la libertad cristiana y emancipar de la esclavitud y de la opresión á los fieles; el movimiento universal que reunió y agrupó principios y pueblos diversos por raza, patria y origen para defender la libertad, no de una ciudad, de un pueblo, de un Estado, sino la de la cristiandad; se encuentra en todo esto algo más grandioso que en el movimiento de los Griegos al defender su independencia, ó de los Romanos aspirando á la conquista del mundo.

Reconozco también que, si en vez de atender al principio, se vuelve la vista á los resultados finales, ya sean morales, económicos ó civiles, se observa que fueron muy grandes las ventajas que obtuvo la civilización, porque las cruzadas fueron, no la razón principal, sino la ocasión para desenvolver principios de humanidad, establecer nuevas vías de relaciones entre el Oriente y el Occidente, y desarrollar la navegación, el comercio y la industria.

Si en vez de considerar este gran acontecimiento de la historia en su conjunto, lo estudio en sus detalles, tengo que deplorar la triste influencia de las pasiones humanas, y los estragos y las prolongadas y sangrientas guerras que se hicieron; y no se me querrá

negar que, si Cristo había anunciado la paz, se vió desolado el mundo por prolongadas guerras, ni que los caballeros templarios fueron feroces, porque creían que al matar un pagano glorificaban á Cristo: *Dei minister est (miles) ad vindictam malefactorum. Mors quam irrogat Christi est lucrum. In morte pagani Christianus gloriatur quia Christus gloriatur* (1).

23. Si dejando la Europa nos fijamos en las guerras hechas para conquistar las Indias, se ve que Alejandro VI concedió al Rey de España con su famosa Bula *Inter coetera* (año 1493) el derecho de apoderarse de aquellas tierras para defender el Evangelio.

Inter coetera divinae Majestati beneplacita opera et cordis nostri desiderabilia illud profecto potissimum exiit, ut fides Catholica, Christiana religio nostris praesertim temporibus exaltetur, ac ubilibet ampliatur et dilatetur, animorumque salus procuretur, ac BARBARICAE NATIONES DEPRIMANTUR ET AD FIDEM IPSAM REDUCANTUR.

Unde..... cognoscentes vos tam quam veros Catholicos Reges et principes..... debemus illa vobis etiam sponte et favorabiliter concedere per quae hujus modi sanctum et laudabilem ab immortali Deo coeptum propositum in dies ferventiori animo ad ipsius Dei honorem et IMPERI CHRISTIANI PROPAGATIONEM prosequi valeatis.

En virtud de la potestad apostólica y de la suprema jurisdicción sobre todo el mundo, dió el Papa Alejandro al Rey de España todas las tierras é islas descubiertas y las que se pudieran descubrir y encontrar en la línea trazada entre el polo Ártico y el Antártico, y alabó el propósito de dicho Soberano de someter á los habitantes de aquellas regiones é imponerles la fe católica.

Unde omnibus diligenter et praesertim fidei Catholicae exaltatione et dilatatione (prout decet Catholicos Reges et Principes) consideratis more progenitorum vestrorum..... terras firmas et insulas praedictas illarumque INCOLAS ET HABITATORES SUBJICERE, ET AD FIDEM CATHOLICAM REDUCERE PROPOSUISTIS. Nos higitur hujus modi SANCTUM ET LAUDABLEM PROPOSITUM PLURIMUM in Domino commendantes.... etc.

A consecuencia de la concesión apostólica, Ojeda, destinado á tomar posesión de las Indias, intimó á sus habitantes á que reconociesen al Rey de España como su soberano legítimo, á que recibiesen con agrado á los misioneros que habían de predicar la fe, y habiéndose negado á ello, les hizo la guerra (2).

(1) Léase el opúsculo VI de San Bernardo, *De laude novae militiae ad milites Templi*.

(2) Véase ROBERTSON, *History of America*, t. I, p. 443, nota 23, el cual relata con extensión el acto en que Ojeda declaró la guerra á los indios.

24. Por no pecar de difuso, no aduzco otros muchos hechos de los que refiere la historia. Lo dicho me parece bastante para demostrar que la comunidad jurídica entre todos los pueblos de la tierra encontró un nuevo obstáculo en la aplicación de la doctrina cristiana; tal como se interpretó por el Pontificado. Este fundó en su representación de Dios sobre la tierra su derecho á la dominación del mundo, como los Emperadores romanos habían fundado el suyo en los decretos del Senado y del pueblo romano, y en vez de concebir la igualdad jurídica con la amplitud necesaria para comprender á la humanidad en todas las fases de su existencia, la restringió á los que profesaban la doctrina de la Iglesia romana (1), y encargó á los Príncipes católicos su cumplimiento y el hacerla aceptar por todos. De este modo se legitimó el estado de guerra permanente con un noble y elevado concepto, porque el convertir todo el mundo á una sola religión es una idea grandiosa, pero que me parece no podía realizarse con los medios escogidos por el Pontificado (2).

25. Si las cosas humanas hubieran marchado como querían los Papas, el Cristianismo hubiera sido para el progreso y la civilización más bien un obstáculo que un apoyo: pero, nada prueba tanto el gobierno providencial que rige los grandes acontecimientos de

(1) Consúltese la introducción de VERGÉ á la obra de MARTENS, *Droit des gens*.

(2) Tres son las religiones que se creen y dicen estar en posesión de la verdad: el Islamismo, el Budhismo y el Cristianismo; y tienen su historia, su tradición, su organización y su culto. ¿Podía esperarse que aquellos pueblos diversos por raza, costumbres y civilización, aceptasen la religión de la Iglesia de Roma?

Hubiera sido posible la unidad basada en la doctrina de Cristo, pero faltó después esta unidad por haber pretendido el Pontificado estar en posesión de la verdad, y haber declarado que sus enseñanzas eran la esencia del Cristianismo.

Para conseguir la unidad de religiones dentro de la comunión cristiana, hubiera sido necesaria una reforma radical en la doctrina de la Iglesia. La unidad de sentimientos en una fe común falta hoy también entre aquellos que forman parte de la Iglesia romana. No falta la unidad exterior: pero si se observa la unidad espiritual fundada en la fe común, se encuentra que de 150 millones de católicos, muchos de la clase culta é instruida profesan la fe del Evangelio, ó la tienen como la razón natural la presentan: otros viven en la indiferencia y se cuidan poco de los asuntos religiosos, siendo deplorable que vaya aumentando el número de los indiferentes, aunque sea en las clases inferiores; de los ardientes católicos, por último, que aceptan la fe común sin querer discutirla, los más ilustrados se encuentran interiormente angustiados, porque sin querer decirlo, están también convencidos de la necesidad de una reforma.

¿Quién podrá esperar, por tanto, que toda la humanidad acepte la religión del Pontificado?

la Historia, como considerar lo que han querido y practicado los hombres para conseguir el fin que se habían propuesto y los resultados finales.

Las exageradas pretensiones de los Papas prepararon la reacción y la revolución, y todas las revoluciones son un progreso en el desarrollo de la humanidad.

En la prolongada serie de acontecimientos que se verificaron en la Edad Media, había adquirido el Pontificado poder bastante para aspirar al dominio del mundo. No es, ciertamente, que pretendiese ensanchar su dominio temporal hasta el punto de realizar la idea romana del imperio universal, pero acarició el pensamiento de un imperio temporal-espiritual, del que él debía ser el alma y el emperador el brazo. Por esto consideraron los Papas el Estado como una institución eclesiástica, y se atribuyeron el derecho de mandar á los pueblos y á los reyes.

Esto se halla confirmado por la doctrina de la Iglesia y por la Historia. En el derecho canónico se encuentra la siguiente máxima: *Imperium non praeest sed subest sacerdotio et ei obedire tenetur*, y escribiendo Bonifacio VIII, en su Bula *Unam sanctam*, á Felipe el Hermoso, rey de Francia, se atribuía una doble potestad, la espiritual y la temporal, y decía: *hinc te volumus quod in spiritualibus et temporalibus nobis subes* (1).

Gregorio VII, que puede decirse que fué el fundador de la grandeza del Pontificado, pretendió después que le pagasen tributo anual Hungría, Rusia, Dalmacia, España y Córcega, y afirmó su superioridad sobre los reyes, citando á Enrique IV para que se presentase á justificarse, y deponiéndole porque se negó á obedecer. En aquella circunstancia, escribía al Concilio reunido con este objeto: *Agite nunc quoeso Patres et principes sanctissimi ut omnis mundus intelligat quia, si potestis in coelo ligare et solvere, potestis in terra imperia, regna, principatus, ducatus, marchias, comitatus et omnium hominum possessiones pro meritis tollere uniuersique, et concedere*.

26. La exagerada pretensión del Pontificado provocó la resistencia, primero tácita y después abierta. Se empezó primero por

(1) Este fué el fundamento de la idea teocrática del Estado, considerándosele como única base del organismo social por ciertos escritores de la Edad Media, que querían que el Papa fuese el centro de todos los órdenes sociales. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *De rebus publicis et principum institutione*.—ISIDORO SOLANO, *De regum principumque institutis*.—DANTE, *De Monarchia*.—MARSILIO, *De traslatione imperii*, y otros. Los partidarios del Estado teocrático, que tenían á su frente al Papa, se llamaron Güelfos.

discutir sobre el origen del derecho del Estado y del poder del Rey, y se vino á demostrar que el derecho del Estado se basaba en las necesidades sociales y en la necesidad del orden, y que el poder real emanaba también de Dios. Para este resultado, influyó en sumo grado la aplicación á las cuestiones sociales del principio de investigación y del nuevo método introducido por Bacon, y el haber recordado los principios de la filosofía antigua, especialmente de Aristóteles, como hicieron Egilio Romano, Patricius, y otros.

Después de amplias discusiones, se llegó á demostrar que también emanaba de Dios el poder del Emperador, sosteniendo prolongada lucha ambas potestades para dividirse el dominio del mundo. De aquí nació la creencia de que Dios había dado dos espadas para gobernar la cristiandad, una al Papa y otra al Emperador.

27. El Pontificado no perdía de vista, por lo demás, su idea de hacer servir la autoridad temporal del Rey para defender la unidad de la fe, y cuando empezó la lucha contra el protestantismo, favoreció el Papa las ambiciones de Carlos V, porque acariciaba el secreto designio de aprovecharse del aumento del poder temporal del Emperador de Austria para destruir la nueva secta y realizar la unidad de la fe.

Esto explica la alianza del Papa con Carlos V, uniéndose ambos potentados por el interés político religioso. Uno trataba de realizar el ambicioso designio de la monarquía universal, y el otro le favorecía con el propósito de servirse del poder temporal del Emperador para imponer la unidad de creencias.

28. Para conseguir la Reforma su propósito de aniquilar la absorbente unidad de la Iglesia de Roma, tuvo que dirigir sus esfuerzos contra el aliado más poderoso del Pontificado y combatió por la libertad de la conciencia y para destruir el peligro de la monarquía universal; y cuando después de prolongada y sangrienta lucha se aseguró la victoria, no consiguió solamente que se reconociesen los derechos del individuo, sino que obtuvo un resultado no menos importante, como fué el de que se estableciesen las bases del Estado moderno.

29. La Reforma fué auxiliada en esta grandiosa y atrevida empresa por Richelieu, que gobernó á Francia en los últimos dieciocho años del reinado de Luis XIII (1). Comprendió aquél con

(1) MONTEIL, *Hist. des Français*, t. VII, p. 114, dice: «Richelieu tiene el cetro, Luis XIII lleva la corona.»—CHAMPION, *Memoires*, dice: «Había go-

su genio insigne, que, para asegurar la grandeza de su país, era necesario emancipar el Estado de toda influencia y tutela de la Iglesia, y hacer independiente la política de las doctrinas eclesiásticas.

Richelieu hizo en política lo que Alberico Gentile había hecho en la ciencia del derecho internacional y Galileo en las ciencias físicas. Estos emanciparon la ciencia de la ciega autoridad de la teología y de la Biblia, aquél separó el Estado de la Iglesia, é influyó para organizar el *Estado moderno*, que es una sociedad jurídica y política autónoma, distinto del Estado de la Edad Media, que era una comunidad político-religioso-teocrática. Desde entonces empezó á separarse el derecho público del Estado del derecho público de la Iglesia en sus relaciones, tanto internas, como externas.

Para humillar á la Casa de Austria, era necesario aliarse con los enemigos de la Iglesia, y Richelieu no vaciló en hacerlo; auxilió á los luteranos contra el Emperador de Alemania, á los calvinistas contra el Rey de España; anticipó dinero á los holandeses para que resistiesen á Felipe, y acabó después por organizar en favor del protestantismo una liga entre Francia, Inglaterra y Holanda, á cuya liga llamó Sismondi enfáticamente «una confederación protestante» (1).

30. Los resultados de su política, continuada por Mazarino, condujeron á proclamar los nuevos principios del derecho público, aceptados después en el Congreso de Westfalia (1648).

El reconocimiento de las tres confesiones, católica, luterana y calvinista, equivale á reconocer solemnemente la separación de los intereses de la Iglesia de los del Estado, la libertad é igualdad de los cultos, el fin de las guerras de religión y todo esto rompió la unidad religiosa. La modificación posterior de la constitución del Imperio, haciendo entrar en ella á Francia y Suecia; el hecho de preparar el desarrollo de Prusia, poniéndola á la cabeza del partido protestante; el de debilitar el poder de Austria que representaba los intereses católicos, y el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas de los Países Bajos y de los Cantones Suizos, equivale á romper la unidad política y á reconocer la *independencia* de los pueblos para constituirse libremente sin en-

bernado la Francia dieciocho años, con un poder absoluto y una gloria sin rival.» Consúltense las *Memorias del Cardenal de Retz*.—LE VASSOR, *Histoire de Lois XIII*, t. X.—CAUSSIN, *Mem. de Richelieu*.

(1) *Histoire des Français*, t. XXIII, p. 221.

contrar un obstáculo insuperable en los lazos anteriormente establecidos.

31. No hay acontecimiento tan importante en la historia de la civilización moderna como el tratado de Westfalia, porque en él se echaron los gérmenes de la lucha emprendida luego por los pueblos en defensa de su libertad política, y de él nació la necesidad de una sociedad de Derecho entre los Estados. Por esto es generalmente considerado como el punto de partida del derecho internacional moderno. Reconocida la independencia de los Estados, era inevitable que se debía excogitar un sistema para la ordenada coexistencia de los mismos.

CAPITULO III

Desde la paz de Westfalia hasta el Congreso de Viena de 1815.

32. El tratado de Westfalia y el equilibrio político.—**33.** Opinión de Fenelon.—**34.** Ineficacia del sistema del equilibrio de las fuerzas.—**35.** Guerra de preponderancia.—**36.** Guerras de conquista.—**37.** Guerras comerciales.—**38.** Falsa teoría de la riqueza.—**39.** Graves consecuencias de la rivalidad mercantil.—**40.** No se llegó á resolver el problema de la coexistencia de los Estados.—**41.** Desconocimiento de la dirección de la política.—**42.** El Congreso de Viena.—**43.** Grave responsabilidad de los aliados.—**44.** Inestabilidad del acuerdo tomado en Viena

32. La constitución del Imperio germánico, según fué establecida por la paz de Westfalia, contribuyó muchísimo al desarrollo de los Estados modernos, pues sirvió para mantener el equilibrio de la fuerza entre ellos, y para impedir la preponderancia de cualquiera sobre los demás.

Los trescientos treinta y cinco Estados que formaban el Imperio germánico obtuvieron, en virtud de dicho tratado, plenas facultades para aliarse entre sí ó con los extranjeros, con tal que la alianza no fuese directa contra el Imperio ó el Emperador, y se sirvieron de esta facultad para garantizar la independencia y la paz de los Estados limítrofes. El peligro de la Monarquía universal hizo sentir además la necesidad de vigilarse continuamente para no permitir que un Estado se hiciese tan poderoso que comprometiese la seguridad y la independencia de los otros, y los Príncipes pusieron gran cuidado en impedir el excesivo engrandecimiento territorial, y en mantener lo que se llamó equilibrio ó balanza política.

33. Fenelon defiende concienzuda y ardientemente el sistema en su libro *Examen de los deberes de los Soberanos*, y establece en él como regla, que todos los Estados limítrofes ó ligados por el co-